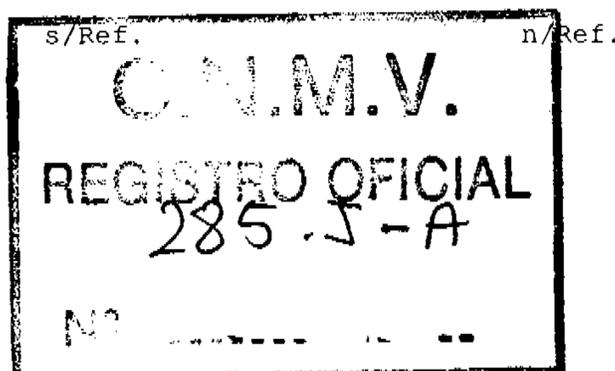


D. Carlos Lázaro Recacha
Dirección de Mercados Primarios
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 15
28046 Madrid

Madrid, 01/07/04



Muy Sres. nuestros:

Atendiendo a su requerimiento de fecha 25 de junio de 2004 dirigida al Secretario del Consejo de Administración D. Daniel García-Pita Pemán, a continuación les contestamos cada una de las cuestiones que nos solicitan:

- A. Motivos por los cuales no han seguido el criterio puesto de manifiesto en el BOICAC nº 48 de diciembre de 2001 por el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas, en virtud del cual el importe de la provisión por depreciación de acciones propias deberá ser la diferencia entre el precio de adquisición y, en su caso, el menor de los tres importes siguientes, cotización del último día del ejercicio, cotización media del último trimestre o valor teórico de las acciones.**

Inicialmente la Sociedad no ha tenido como práctica habitual la adquisición de acciones propias y cuando esto ha tenido lugar, siempre ha dejado constancia que la adquisición de acciones no se ha hecho con el fin último de amortizar capital, en cuyo caso la contabilización de dichas acciones no hubiera figurado en el activo de la Sociedad sino minorando los fondos propios de la misma, sino, como expresamente se menciona en sus memorias anuales (véase Nota 4.p página 12 de la Memoria Anual Consolidada del Grupo o en la Nota 4.j página 8 de la Memoria Anual de la Sociedad del año 2003 y de años anteriores), “destinadas a la venta en el curso de las operaciones ordinarias de autocartera”

La Sociedad siempre ha entendido que el sentido económico contable que trasciende de la corrección valorativa a efectuar y por el que hay que tener en cuenta y se fundamenta el empleo del valor teórico, es el de la **“posible reducción de capital”** que pueda efectuar la Sociedad con las acciones propias adquiridas. Si claramente este no es el sentido de la autocartera, como la Sociedad ha manifestado en todas sus Cuentas Anuales, desaparece el efecto que obligaría a imputar a reservas un segundo tramo de la corrección valorativa de las acciones propias.

Por todo ello, la Sociedad considera que el criterio que siempre ha seguido refleja mejor la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de los resultados de sus operaciones. Dicho criterio siempre ha sido compartido por nuestros auditores externos Deloitte & Touche que en ningún caso han reflejado opinión contraria en sus informes sobre este asunto.



B. Respecto a las sociedades del grupo cuyas pérdidas reducen su haber social convirtiendo sus fondos propios en negativos: acciones adoptadas y previstas; situación registral de las mismas, y calendario de implantación para restablecer el equilibrio patrimonial. En cuanto a Amper Soluciones, S.A., indicar si se ha tenido en cuenta su situación patrimonial con relación a lo previsto por el artículo 81.4 de la Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, del Impuesto de Sociedades, con relación a aquellas entidades que no podrán formar parte del grupo fiscal de consolidación por encontrarse incursas en la situación patrimonial prevista en el número 4º del apartado 1 del artículo 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a menos que con anterioridad a la conclusión del ejercicio en el que se aprueban las cuentas anuales esta última situación hubiese sido superada.

1. AMPER SOLUCIONES

La Junta General de Accionistas de **AMPER SOLUCIONES, S.A.** celebrada el día 28 de mayo de 2004 acordó por unanimidad el restablecimiento del equilibrio patrimonial de la Sociedad mediante una ampliación de capital más prima de emisión y la constitución de un préstamo participativo, en los siguientes términos:

Ampliación de Capital

- **Importe**

Ampliación del capital de la Sociedad en 601 (seiscientos un) euros con una prima de emisión total de 1.914.053,40 euros, mediante la emisión de 10 acciones, ordinarias, nominativas, serie única, de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 115.301 a la 115.310, ambas inclusive, con una prima de emisión de 191.405,34 euros por acción.

Tras esta operación los fondos propios de **AMPER SOLUCIONES, S.A.** se vieron incrementados en 1.914.654,40 euros, y su capital social pasó de 6.929.530 euros a 6.930.131 euros, representado por 115.310 acciones, numeradas de la 1 a la 115.310, ambas inclusive.

- **Suscripción y desembolso**

Con fecha 28 de mayo de 2004, **AMPER, S.A.** accionista mayoritario, suscribió y desembolsó en su totalidad el 100% del nominal y de la prima de emisión de las 10 nuevas acciones emitidas como consecuencia de la ejecución de la ampliación de capital acordada.

- **Elevación a Público**

El acuerdo anterior fue elevado a público ante el Notario de Madrid Don Jesús Franch Valverde con fecha 11 de junio de 2004, con el número 1.222 de su protocolo. La escritura de ampliación de capital ha sido presentada ante el Registro Mercantil de Madrid para su inscripción con fecha 29 de junio de 2004 (número de entrada 81.671.0).



Constitución de un Préstamo Participativo

- **Importe**

Con fecha 28 de mayo de 2004 AMPER, S.A. concedió un préstamo participativo a AMPER SOLUCIONES, S.A. por importe de 4.525.345,60 euros, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

- **Desembolso**

El importe del principal de préstamo participativo fue transferido a la entidad prestataria con fecha 28 de mayo de 2004.

- **Elevación a público**

El préstamo participativo fue elevado a público ante el Notario de Madrid Don Jesús Franch Valverde con fecha 7 de junio de 2004, con el número 1.194 de su protocolo.

Tras la ejecución del préstamo participativo y de la ampliación de capital, el patrimonio contable de AMPER SOLUCIONES, S.A. es el siguiente:

Capital Social	6.930.131,00
Prima de emisión	50.863.915,28
Reserva Legal	22.667,80
Reserva Conversión euros	21,30
Rdos negativos ej. Anteriores	-53.077.966,17
Pérdidas ej 2003	-4.638.769,15
TOTAL FONDOS PROPIOS	100.000,06
Préstamo Participativo	4.525.345,60
TOTAL PATRIMONIO CONTABLE	4.625.345,67

En relación al cumplimiento de lo previsto en el artículo 81.4 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, la generación de sucesivas situaciones de desequilibrio patrimonial han sido superadas con anterioridad a la conclusión de los ejercicios en los que se han aprobado las respectivas cuentas anuales de la Sociedad.



2. GRUPO STC SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN Y CONTROL, S.A. (GRUPO STC)

Reducción y ampliación de capital más prima de emisión

- **Importe y suscripción**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2004 acordó una reducción de capital a cero para compensar pérdidas y aumento de capital simultáneo hasta la cifra de 800.000 euros, mediante la emisión de 800.000 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión total de 400.000 euros, mediante compensación de créditos y aportaciones dinerarias. Esta ampliación de capital sólo fue suscrita por el accionista **AMPER SOLUCIONES, S.A.** y el capital social se estableció en 408.000 € con una prima de emisión total de 204.000€

- **Elevación a público**

Elevada a público ante el Notario de Madrid Don Andrés de la Fuente O'Connor con fecha 1 de junio de 2004 con el número 1.461 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 10 de junio de 2004.

Ampliación de Capital

- **Importe y suscripción**

El día 3 de junio de 2004, según consta en Acta de decisión del socio único (**AMPER SOLUCIONES, S.A.**), se acordó ampliar el capital social en ese momento fijado en la cantidad de 408.000 euros en un importe de 456.000 euros hasta la cifra total de 864.000 euros, con una prima de emisión total de 228.000 euros, que fue suscrita por **AMPER SOLUCIONES, S.A.**.

- **Elevación a público**

Elevada a público ante el Notario de Madrid Don Andrés de la Fuente O'Connor con fecha 7 de junio de 2004 con el número 1549 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 10 de junio de 2004.

Posteriormente, el día 11 de junio de 2004, se han transmitido la totalidad de las acciones de **GRUPO STC**, tal como se les comunicó ese mismo día 11.06.04 (nº de registro: 2004061314).



3. VISUAL PLAN, S.A.

Sociedad sin actividad propia, meramente tenedora del 75% de las acciones de **GRUPO STC**. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de **VISUAL PLAN, S.A.** y **GRUPO STC**. de fecha 21 de mayo de 2004, **VISUAL PLAN, S.A.** acordó renunciar a suscribir la ampliación de capital propuesta en **GRUPO STC** cediendo sus derechos directamente a los accionistas de **VISUAL PLAN, S.A.** y ésta, en consecuencia, perdió su condición de accionista de **GRUPO STC** al reducirse el capital social de esta última a cero. Se encuentra en proceso de adoptar y ejecutar los pertinentes acuerdos de disolución y liquidación.

4. AMPER DO BRASIL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1.052 a 1.087 del Código Civil brasileño, en Brasil no existe obligación mercantil de reponer el patrimonio líquido negativo de dicha Sociedad por parte de sus socios.

- C. En relación con las funciones mencionadas anteriormente sobre el Comité de Auditoria, acciones llevadas a cabo por el mismo tendente a la consecución del objetivo de recibir por parte del auditor una opinión favorable a través de su informe de auditoria sobre las Cuentas Anuales de la entidad y de su grupo, así como manifestación sobre si el Comité de Auditoria, en su caso, ha preparado con el fin de su presentación a la Junta de Accionistas, el informe sobre su actividad anual en el que se haya descrito y explicado con claridad cuales han sido las discrepancias entre el Consejo de Administración y los auditores externos.**

Tal y como establecen los Estatutos Sociales, dentro de las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoria y Control se incluye la mediación

“en los casos de discrepancia entre aquellos (auditores externos) y éste (equipo de gestión de Amper) en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, ...”

Asimismo la Comisión de Auditoria y Control ha elaborado el preceptivo informe sobre las actividades desarrolladas por la misma a lo largo del ejercicio 2003. Este informe, que se incluye en las Cuentas Anuales de la Sociedad, se encuentra igualmente disponible en la página web www.amper.es y fue enviado a la propia CNMV el día 31/05/04 (nº de registro: 2004057864), acompañando a dicho informe se remitió el dictamen del experto independiente y carta de los auditores externos al Presidente de la Comisión de Auditoria y Control sobre el nulo efecto que dicha salvedad tendrá en los cierres contables posteriores al 1 de enero de 2004.

En dicho informe se menciona que una de las actividades desarrollada por la Comisión ha sido la

“revisión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, así como del Informe de Gestión y de Auditoria de Amper S.A. y de sus filiales correspondientes al ejercicio 2003.”



Incluido en el Informe, en concreto en su punto nº 3 "*Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Amper e Individuales de Amper S.A. del ejercicio 2003*" se incluye una explicación detallada de la discrepancia existente entre el equipo de gestión de Amper S.A. y los auditores de la Sociedad.

En ese detalle se menciona la divergencia sobre el procedimiento contable de aplicación para las correcciones valorativas practicadas, y la puesta a disposición de la Comisión de un dictamen de un experto independiente de reconocido prestigio. La Comisión de Auditoria y Control, después de evaluar todas las opiniones, acepta el criterio defendido por el equipo de gestión y refrendado por el dictamen del experto independiente.

El día 21/05/04 (nº de registro: 055571) se les comunicó la modificación sobre determinadas reclasificaciones en la cuenta de resultados de la sociedad individual respecto a las remitidas del 2º semestre de 2003, así como la explicación sobre la salvedad que reflejan los auditores en su informe

Por último es necesario destacar, que la explicación de esta discrepancia aportada por la Sociedad, motivo la intervención de un Sr. Accionista en la Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el pasado día 22 de junio de 2004 para felicitar a la misma por tal explicación.

Esperando haber atendido a su requerimiento, quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones estimen oportunas.

Atentamente,

Juan Carlos Carmona Schmolling
Director Relaciones con Inversores



Dirección General de Mercados Primarios
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Pº de la Castellana, 15
28046 MADRID



Madrid, 21.05.2004

Muy Sres. Nuestros:

Formuladas las cuentas anuales de la Sociedad Amper, S.A. y del Grupo Consolidado y a la vista de las recomendaciones técnicas de los auditores externos, les informamos que con respecto a las cuentas correspondientes a la información enviada del 2º semestre del ejercicio 2003, se han producido las siguientes divergencias que única y exclusivamente afectan a la clasificación entre las partidas de ingresos y gastos extraordinarios de la cuenta de resultados de la Sociedad, según el siguiente detalle:

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD

31 de diciembre de 2003

Uds.: Miles de Euros

	Cuentas Anuales		Informe 2º semestre		Divergencia
	Importe	%	Importe	%	
+/- Resultados Procedentes del Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control (11)	1021	-260 -58,3%	-319	-71,5%	59
- Variación Provisiones Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control (12)	1023	7.252 1626,0%	6.970	1562,8%	282
+/- Resultados por Operaciones con Acciones y Obligaciones Propias (13)	1025	3.099 -694,8%	3.099	694,8%	0
+/- Resultados de Ejercicios Anteriores (14)	1026	-84 -18,8%	-478	-107,2%	394
+/- Otros Resultados Extraordinarios (15)	1030	-3.466 -777,1%	-2.731	-612,3%	-735
TOTALES		6.541	6.541		0

Asimismo, les comunicamos que los Auditores de la Sociedad han emitido su opinión con la siguiente salvedad:



Salvedad que afecta al informe de auditoría de las cuentas anuales individuales.

“Los Administradores de la Sociedad, tras evaluar las circunstancias de mercado y los resultados de determinadas sociedades participadas y no gestionadas directamente por Amper, S.A. han decidido realizar distintas correcciones valorativas de determinados activos por importe de 15.445 miles de euros (Nota 10), que han sido registradas con cargo a Reservas. Estas correcciones valorativas deberían haberse registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, si bien este tratamiento contable no altera los fondos propios de la Sociedad al 31 de diciembre de 2003”

El criterio expuesto anteriormente se basa en la opinión de la Sociedad, formada después de haber obtenido el adecuado asesoramiento experto a través del dictamen adjunto emitido por el Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, D. Leandro Cañibano Calvo, de que tal criterio es el que se corresponde con la imagen fiel de los resultados de la Sociedad y de su Grupo consolidado en el ejercicio 2003.

La salvedad afecta únicamente a la clasificación de la transacción descrita entre resultados del ejercicio 2003 y reservas al 31 de diciembre de 2003, no afectando por tanto a los fondos propios de la Sociedad a esa misma fecha. En consecuencia, las modificaciones que habrían dado lugar en la información semestral presentada serían las que la propia salvedad indica.

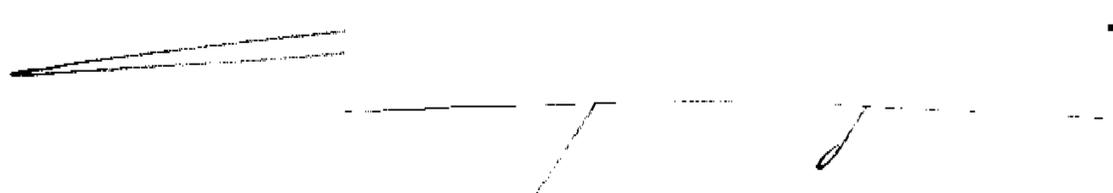
Dada la naturaleza de la salvedad, en los estados financieros que se emitan desde el 1 de enero de 2004 en adelante, no tendrá efecto alguno conforme ratifican los propios Auditores Externos en la carta que se adjunta.

Salvedad que afecta al informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas.

“Los Administradores del Grupo, tras evaluar las circunstancias de mercado y los resultados de determinadas sociedades participadas del mismo y no gestionadas directamente por ellos han decidido realizar distintas correcciones valorativas de determinados activos por importe de 13.149 miles de euros (Nota 14), que han sido registradas con cargo a Reservas. Estas correcciones valorativas deberían haberse registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2003, si bien este tratamiento contable no altera los fondos propios del Grupo al 31 de diciembre de 2003”.

Dado que conceptualmente se trata de la misma salvedad que la expresada para las cuentas individuales, les comunicamos las mismas manifestaciones que para la Sociedad individual hemos hecho anteriormente.

Atentamente



11 de mayo de 2005

Amper, S.A.
C/ Marconi, 3.
28760 – Tres Cantos (Madrid)

A la atención de D. Jaime Espinosa de los Monteros, Presidente de la Comisión de Auditoría y Control

Estimado Sr. Espinosa de los Monteros:

Como usted ya conoce, las opiniones de auditoría que les hemos enviado sobre las cuentas anuales de Amper, S.A. y Amper, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003, incluyen la siguiente salvedad:

En Amper, S.A.:

“Los Administradores de la Sociedad, tras evaluar las circunstancias de mercado y los resultados de determinadas sociedades participadas y no gestionadas directamente por Amper, S.A. han decidido realizar distintas correcciones valorativas de determinados activos por importe de 15.445 miles de euros (Nota 10), que han sido registradas con cargo a Reservas. Estas correcciones valorativas deberían haberse registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, si bien este tratamiento contable no altera los fondos propios de la Sociedad al 31 de diciembre de 2003.”

En Amper S.A. y Sociedades Dependientes:

“Los Administradores del Grupo, tras evaluar las circunstancias de mercado y los resultados de determinadas sociedades participadas del mismo y no gestionadas directamente por ellos han decidido realizar distintas correcciones valorativas de determinados activos por importe neto de 13.149 miles de euros (Nota 14), que han sido registradas con cargo a Reservas. Estas correcciones valorativas deberían haberse registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2003, si bien este tratamiento contable no altera los fondos propios del Grupo al 31 de diciembre de 2003.”

Dada la naturaleza de las salvedades expuestas en los dos párrafos anteriores, les confirmamos que, una vez que la Junta General de Accionistas haya aprobado las cuentas anuales de Amper (individuales y consolidadas) correspondientes al ejercicio 2003 y que fueron formuladas por los Administradores de Amper, S.A. el 31 de marzo de 2004, en los cierres contables posteriores al 1 de enero de 2004 dichas salvedades no tendrán efecto alguno, debido a que las mismas únicamente afectan a la clasificación de determinadas correcciones valorativas entre los resultados del ejercicio 2003 y las reservas al 31 de diciembre de dicho año, no afectando por tanto a los estados financieros que se puedan emitir con posterioridad.

Estamos a su disposición para comentar tan ampliamente como desee el contenido de esta carta.

Atentamente,

Deloitte & Touche España, S.L.

Manuel Gil Girón

Leandro Cañibano

CATEDRÁTICO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
ECONOMISTA - AUDITOR DE CUENTAS

**DICTAMEN SOBRE EL CRITERIO CONTABLE
APLICADO POR AMPER, S. A.
A DETERMINADAS CORRECCIONES
VALORATIVAS DEL FONDO DE COMERCIO Y
OTRAS PARTIDAS.
CUENTAS ANUALES Y CUENTAS CONSOLIDADAS
EJERCICIO 2003**

Leandro Cañibano Calvo

**Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad
de la Universidad Autónoma de Madrid**

Madrid, 26 de marzo de 2004

DICTAMEN SOBRE EL CRITERIO CONTABLE APLICADO POR
AMPER, S. A. A DETERMINADAS CORRECCIONES VALORATIVAS
DEL FONDO DE COMERCIO Y OTRAS PARTIDAS EN LAS
CUENTAS ANUALES Y CUENTAS CONSOLIDADAS DEL
EJERCICIO 2003.

1. INTRODUCCIÓN.

La dirección de AMPER, S.A. ha solicitado nuestra colaboración profesional, para emitir una opinión sobre el criterio contable aplicado por la misma en las Cuentas Anuales de la expresada sociedad cerradas a 31 de diciembre de 2003, así como también en las Cuentas consolidadas del Grupo AMPER, cerradas en idéntica fecha, en relación con las correcciones valorativas del Fondo de comercio correspondiente a su participación en una sociedad dependiente y tres sociedades asociadas, así como también las correcciones realizadas en otras partidas que serán detalladas con posterioridad.

Para la realización de nuestro trabajo hemos dispuesto de la siguiente documentación:

- Cuentas Anuales de AMPER, S.A, correspondientes al ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2003 (pendientes de formulación por el Consejo de Administración), junto con su correspondiente Informe de Auditoría (Borrador).

- Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo AMPER correspondientes al ejercicio anual terminados en 31 de diciembre de 2003 (pendientes de formulación por el Consejo de Administración), junto con su correspondiente Informe de Auditoría (Borrador).
- Información relativa a las correcciones valorativas del Fondo de Comercio y de otras partidas, realizadas en el ejercicio 2003.
- Cuentas Anuales individuales y consolidadas de AMPER, junto con sus correspondientes Informes de Auditoría, de los ejercicios 2002, 2001 y 2000.

Para llevar a cabo nuestro análisis, tendremos en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados en España, en particular los expresamente recogidos en las leyes mercantiles y demás disposiciones que desarrollan éstas. Asimismo tomaremos también en consideración otros principios y normas contables emanados de fuentes profesionales, como son los emitidos por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) y por el "International Accounting Standards Board" (IASB), sin perjuicio de acudir a lo establecido por la doctrina más solvente cuando trata sobre los criterios contables aplicables a correcciones de valor tales como las practicadas por AMPER.

Antes de concluir este apartado introductorio, deseamos poner de manifiesto nuestra total independencia con respecto a la sociedad solicitante de este Informe, con la que no mantenemos vínculo profesional alguno ni de ninguna otra clase, así como tampoco con sus directivos o administradores. Se acompaña un currículum vitae del autor de este Informe, en página inmediatamente posterior a la de firma, a los efectos de poner de manifiesto su experiencia y capacidad profesional en asuntos de esta naturaleza.

2. ANÁLISIS DE LAS CORRECCIONES VALORATIVAS REALIZADAS.

Como anteriormente ha quedado puesto de manifiesto, en el ejercicio 2003 AMPÉR ha procedido a contabilizar diversas correcciones valorativas en las Cuentas Anuales de la sociedad y en las Cuentas Consolidadas del Grupo de la que ella es la sociedad dominante. Dichas correcciones valorativas han sido cargadas en cuentas de reservas de libre disposición, que forman parte de los fondos propios. En los epígrafes que siguen ofreceremos el detalle de tales correcciones valorativas, nuestro enfoque conceptual sobre las mismas, y el tratamiento vigente en España, a tenor de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad y disposiciones complementarias al mismo.

2. Correcciones valorativas realizadas.

El detalle de las partidas afectadas por las correcciones de valor registradas por AMPER en el ejercicio 2003, así como sus importes correspondientes, quedan recogidos en las Tablas 1 y 2, referidas respectivamente a las Cuentas Anuales de la sociedad AMPER y a las Cuentas Consolidadas del grupo encabezado por la misma.

Tabla 1

Correcciones valorativas cargadas en reservas

(en miles de euros)

Cuentas Anuales Individuales

- Inmovilizaciones financieras		10.031
· Amper Soluciones	3.562	
· Hemisferio Norte	8.117	
· Safitel	1.230	
· Amper Tecnologías	<u><2.878></u>	
- Crédito Fiscal: Amper		4.779
- Préstamos y avales:		
(Sociedades del grupo y asociadas)		<u>635</u>
	<u>TOTAL</u>	<u>15.446</u>

Tabla 2

Correcciones valorativas cargadas en reservas

(en miles de euros)

Cuentas Anuales Consolidadas

Concepto	Fondo de Comercio	Participaciones puestas en equivalencia	Crédito fiscal	Préstamos y avales	TOTALES
Sociedades					
Finaves	108	137			245
Marco Polo	693	1.953			2.646
Teima	557	236		643	1.436
Grupo STC	3.300			1.102	4.402
Amper			4.779		
TOTALES	4.658	2.326	4.779	1.745	13.508

Según ponen de manifiesto los auditores en sus Informes, las anteriores correcciones valorativas han sido realizadas por AMPER tras evaluar las circunstancias de mercado y los resultados de determinadas sociedades participadas y no gestionadas directamente por la expresada sociedad, habiendo sido registradas las mismas con cargo a reservas.

2.2. Enfoque conceptual

mando en consideración las Cuentas anuales y consolidadas de AMPER correspondientes a ejercicios anteriores, así como las explicaciones adicionales suministradas por la dirección de la sociedad en relación con las políticas contables aplicadas a sus participaciones en el capital de sociedades dependientes y asociadas, entendemos que las correcciones

valorativas practicadas en el ejercicio 2003, antes detalladas, pueden ser conceptualmente consideradas más como un "error fundamental" que como un "cambio en las estimaciones contables", de acuerdo con lo que a dicho respecto queda establecido por la Norma Internacional de Contabilidad n° 8, relativa a: "Ganancia o pérdida neta del período, errores fundamentales y cambios en las políticas contables".

Los errores fundamentales son aquellos descubiertos durante el transcurso de un ejercicio, pero cometidos durante ejercicios anteriores, como consecuencia de errores aritméticos, errores al aplicar los principios y normas contables, problemas de interpretación de los hechos, fraudes o negligencias. Cuando dichos errores tienen un efecto significativo en los estados financieros de períodos anteriores, entonces se consideran tales errores como fundamentales, debiendo procederse a la corrección de los mismos.

>
Las estimaciones contables son consecuencia de la incertidumbre inherente a la actividad empresarial, que da lugar a que ciertas partidas de los estados financieros no puedan ser medidas con precisión, sino sólo a través de estimaciones; dichas estimaciones implican suposiciones basadas en la información disponible más reciente. Las estimaciones contables, por tanto, constituyen aproximaciones que pueden necesitar revisión cuando se tenga conocimiento de información adicional. No se trata por tanto de corregir errores cometidos en ejercicios anteriores, sino de revisar de manera periódica y de forma sistemática los importes estimados con anterioridad.

Según queda puesto de manifiesto en la literatura contable por numerosos autores, el reconocimiento contable de los anteriores conceptos, errores fundamentales y cambios en las estimaciones, no tiene porqué ser estrictamente coincidente; mientras que los errores se corrigen preferentemente contra las ganancias retenidas (reservas), los cambios en las estimaciones deben ser reflejados en los resultados del ejercicio (pérdidas y ganancias). Este criterio es precisamente el establecido en la mencionada Norma Internacional de Contabilidad n° 8.

Consideramos que las correcciones valorativas realizadas por AMPER en el ejercicio 2003 caen dentro de los denominados errores fundamentales, porque con las mismas no se trata de revisar las estimaciones realizadas en ejercicios precedentes, sino de corregir una incorrecta interpretación de los hechos que motivaron la contabilización de los activos saneados. Los fondos de comercio, las participaciones ahora dados de baja y el tratamiento como contingencia no provisionable de los préstamos y avales concedidos a sociedades del grupo fueron registrados en su día considerando unas expectativas en los mercados en los que operaban las mencionadas filiales que han resultado ser erróneas; el crédito fiscal reconocido se basó en la consecución de los beneficios contables del Grupo sin tener en cuenta el efecto perjudicial de las diferencias temporales en la base imponible del Grupo. Puesto que los errores proceden de ejercicios precedentes, su efecto debe hacerse sentir sobre las ganancias retenidas, esto es, sobre las reservas, de acuerdo con el tratamiento por punto de referencia establecido en la Norma Internacional de Contabilidad n° 8 (Párrafo 34).

Deseamos poner de manifiesto que, con la aplicación del enfoque antedicho, los fondos propios correspondientes al ejercicio 2003, tanto los de la sociedad como los del grupo, según que nos refiramos a las cuentas anuales individuales o a las cuentas consolidadas, no se ven modificados en absoluto. La aplicación de uno u otro enfoque conceptual – error fundamental versus cambios en las estimaciones contables – tiene efectos sobre los resultados del ejercicio (pérdidas y ganancias), pero no sobre la cifra de fondos propios.

El anterior criterio contable constituye la práctica profesional más extendida en el mundo, seguramente por la tradición con que su aplicación cuenta en los Estados Unidos, donde los US GAAP soportan expresamente la misma desde la década de los sesenta, a través de la opinión del APB n° 9 “Reporting the Results of Operations” (1966) y, más tarde, mediante la declaración del FASB n° 6 “Prior Period Adjustments” (1977).

2.3. Regulación contable en España

El Plan General de Contabilidad de 1990, en su Norma de Valoración 21ª se refiere a los “Cambios en criterios contables y estimaciones”, estableciendo que los ajustes a que éstos den lugar se incluirán como resultados extraordinarios en la cuenta de pérdidas y ganancias, pero nada se dice respecto a la corrección de errores fundamentales. Tampoco ha sido emitida posteriormente por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) disposición normativa alguna sobre la corrección de los

mencionados errores fundamentales, si bien en respuesta a una consulta planteada en 1998, el citado ICAC ha considerado que debería ser aplicada la antedicha norma sobre "Cambios en criterios contables y estimaciones" a la corrección de errores procedentes de ejercicios anteriores. Cabe hacer notar que, según lo dispuesto en el Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, Disposición Adicional Décima.-3, cuando se refiere a las consultas, *"La contestación tendrá carácter de mera información y en ningún caso constituirá un acto administrativo"*. Igualmente, en la misma Disposición adicional, apartado 5. se prevé que el ICAC pueda elaborar una Resolución de aplicación general cuando las consultas reiteradas sobre un mismo tema así lo aconsejen, lo que, como ha quedado dicho, no ha ocurrido en este caso.

Dado lo anteriormente expuesto, que constata la ausencia de norma contable expresa en el ordenamiento español sobre la corrección de errores fundamentales, consideramos aplicable lo dispuesto en el artículo 34.3 del Código de Comercio, que señala: *"Cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel, se suministrarán las informaciones complementarias precisas para alcanzar ese resultado."* En este sentido, cabe hacer notar que las Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes, promulgadas mediante Resolución de 19 de enero de 1991 del Presidente del ICAC, prevén que las operaciones o hechos no contemplados en el ordenamiento contable-mercantil, puedan ser contabilizados y presentados en las Cuentas Anuales siguiendo las normas contables facultativas emitidas por organizaciones nacionales o

internacionales solventes, haciéndose así posible la utilización de los "principios contables no obligatorios" a que se refiere el Plan General de Contabilidad.

En virtud de lo anterior, habida cuenta que las normas contables profesionales españolas, como son las emitidas por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas tampoco hacen referencia explícita a los errores fundamentales, puesto que se limitan a tratar sobre los cambios en criterios y estimaciones contables, consideramos que procede tomar en consideración lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad n° 8, sobre "Ganancia o Pérdida neta del período, errores fundamentales y cambios en las políticas contables", puesto que, como ha quedado dicho anteriormente, esta norma si trata específicamente sobre los errores fundamentales.

El tratamiento de referencia de la mencionada NIC n° 8 para la contabilización de errores fundamentales procedentes de ejercicios anteriores consiste en esencia, como ha quedado dicho, en ajustar contra reservas (ganancias retenidas) el importe correspondiente al inicio del período. En la correspondiente Memoria de las Cuentas Anuales, la empresa deberá revelar información sobre la naturaleza del error fundamental, así como sobre el importe de los ajustes practicados para efectuar la corrección, refiriéndose también a sí la información comparativa ha sido corregida o a la imposibilidad de hacerlo.

↪ Conviene hacer notar que la aplicación de las mencionadas Normas Internacionales de Contabilidad se han convertido en obligatorias, a partir

del ejercicio 2005, para las Cuentas consolidadas de las sociedades cotizadas en Bolsas de la Unión Europea, en virtud del Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, y del Reglamento 1725/2003, de la Comisión de 29 de septiembre de 2003, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad.

Es más, la aplicación de las NIC en 2005 inicia sus efectos en 1 de enero de 2004, toda vez que las cuentas consolidadas de 2005 deberán contener las cifras relativas a 2004. Todos los ajustes en las diferentes partidas originados por la aplicación de la nueva normativa internacional, como por ejemplo los deterioros que han sido registrados por AMPER en el ejercicio 2003, caso de no haber sido contabilizados deberían serlo en 2005 con efectos 1 de enero de 2004, teniendo como contrapartida las reservas (ganancias retenidas), según lo dispuesto en la Interpretación SIC- 8: Aplicación por primera vez de las NIC como base de contabilización. En suma las correcciones valorativas que AMPER ha contabilizado en 31 de diciembre de 2003 son las que, en el contexto de las NIC, deberían ser contabilizadas en 1 de enero de 2004 con efectos sobre las reservas existentes en dicha fecha, las cuales son coincidentes con el saldo de las mismas en 31 de diciembre de 2003. El enfoque conceptual seguido por la sociedad es por tanto análogo al que tendría que aplicar en el primer momento de vigencia de las NIC.

Por otra parte cabe señalar que, aunque en principio el Plan General de Contabilidad no contempla de manera expresa hechos u operaciones que puedan ser cargados contra Reservas, salvo su aplicación a la compensación de Pérdidas, capitalización o, eventualmente, distribución como dividendos, lo cierto es que mediante algunas disposiciones legales, se ha permitido cargar contra reservas el efecto de determinados cambios en criterios contables. El propio Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, a través de su Disposición transitoria Primera, permitió ajustar contra Reservas los cambios de valoración de los elementos patrimoniales para adaptarse a la nueva normativa. Posteriormente, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de julio de 1991, relativa a la dotación de la Provisión para Pensiones, vino a matizar lo dispuesto en el PGC respecto a la obligación de la referida dotación; mientras que en el PGC se establecía que ésta debería hacerse con cargo a gastos del ejercicio, mediante la citada Orden se establece la obligación de que el déficit de cobertura de la citada Provisión, correspondiente a ejercicios anteriores, se realice con cargo a reservas disponibles si ello es posible, con objeto de evitar que la dotación de las provisiones distorsione la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con estos antecedentes, no resulta extraño que algunas empresas españolas cotizadas en Bolsa hayan ajustado contra reservas el efecto de ciertos cambios en criterios y estimaciones contables especialmente significativos, en virtud de su propio criterio interpretativo o de alguna autorización especialmente concedida al efecto, considerando que de esa forma ofrecían una mejor imagen fiel. Tal ha sido por ejemplo el caso de Endesa en el

ejercicio 1997, de Telefónica en 1998 o de Santander Central Hispano en el 2002, que cargaron contra sus respectivas cuentas de reservas ciertas dotaciones a la Provisión para prejubilaciones, invocando un mejor cumplimiento del objetivo de imagen fiel a que se refiere el artículo 34 del Código de Comercio.

En el caso de AMPER que nos ocupa, como ha quedado puesto de manifiesto, no se trata a nuestro entender de cambios en criterios y estimaciones contables, sino de corrección de errores fundamentales, sobre cuya contabilización no existe norma española alguna, de ahí que nos inclinemos por la aplicación del tratamiento de referencia de la Norma Internacional de Contabilidad nº 8, en los términos que han quedado expuestos.

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en anteriores epígrafes sobre la contabilización y presentación de ciertas correcciones valorativas en las Cuentas Anuales de AMPER, S. A. y en las Cuentas Consolidadas del Grupo AMPER, correspondientes al ejercicio 2003, llegamos a las siguientes conclusiones:

1ª) Atendiendo a los posibles enfoques conceptuales de las correcciones valorativas aludidas, según nuestra opinión profesional, éstas deben ser consideradas más como "errores fundamentales" originados por una incorrecta interpretación de los hechos y de las políticas contables aplicadas a los mismos, que como "cambios en

estimaciones contables". En consecuencia, sus efectos pueden ser cargados contra las reservas de libre disposición con el fin de ajustar las ganancias retenidas hasta la fecha en la sociedad y en el grupo de sociedades. Dichos cargos contra reservas han ascendido, en el ejercicio 2003, a 15.446 miles de euros en las Cuentas Anuales individuales y a 13.508 miles de euros en las Cuentas Anuales consolidadas.

2ª) Ante la ausencia de norma contable expresa sobre corrección de errores fundamentales en el ordenamiento español, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Código de Comercio en su artículo 34 respecto al objetivo de imagen fiel, en el Plan General de Contabilidad sobre la utilización de Principios contables no obligatorios, y en las Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes respecto a la aplicación de dichos principios contables facultativos, consideramos que resulta de aplicación a este caso el tratamiento de referencia contenido en la Norma Internacional de Contabilidad nº 8 sobre corrección de errores fundamentales procedentes de ejercicios anteriores. Dicho tratamiento prevé el cargo contra reservas de los importes correspondientes con efectos de principio del ejercicio, junto con explicaciones en la Memoria sobre naturaleza del error fundamental, importe de los ajustes practicados e información comparativa.

3) Las citadas Normas Internacionales de Contabilidad tendrán carácter obligatorio para la formulación de las Cuentas consolidadas de las sociedades cotizadas en Bolsas de valores de la Unión Europea,

Leandro Cañibano

CATEDRÁTICO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
ECONOMISTA - AUDITOR DE CUENTAS

a partir de 2005, con efectos de 1 de enero de 2004, en virtud de los Reglamentos aprobados por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión en 2002 y 2003. Las correcciones valorativas contabilizadas por AMPER en 31 de diciembre de 2003, deberían serlo con efectos de 1 de enero de 2004, como resultado de la aplicación por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad, de idéntica manera a como ha sido realizada, es decir, ajustando los importes de las correcciones valorativas contra reservas.

Es todo cuanto tenemos a bien informar en relación con la contabilización y presentación en las Cuentas Anuales de AMPER, S.A. y en las Cuentas Consolidadas del Grupo AMPER, cerradas a 31 de diciembre de 2003 y pendientes de formulación por el Consejo de Administración de la mencionada sociedad, de las operaciones sometidas a mi consideración.

Madrid, 26 de marzo de 2004

Leandro Cañibano Calvo
Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad
de la Universidad Autónoma de Madrid

LEANDRO CAÑIBANO

Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid desde 1976. Ha sido becario Fulbrighth y Profesor Visitante de las Universidades de Connecticut y Berkeley en los Estados Unidos. También de las Universidades de Antioquía (Colombia) y La Plata (Argentina) en Hispanoamérica. Como Catedrático invitado ha impartido docencia, entre otras, en la Universidad de la "Sorbonne Nouvelle" (París III), la Universidad de Deusto y la Universidad de Navarra. Es Académico numerario de la Real Academia de Doctores, Sección de Ciencias Políticas y de la Economía. Tiene reconocidos cuatro sexenios de investigación.

Autor de numerosas obras y artículos sobre contabilidad y finanzas. Sus más recientes investigaciones versan sobre la convergencia de la información contable financiera en la Unión Europea (Proyecto HARMONIA de la Unión Europea) y sobre la medición de los intangibles para comprender y mejorar la gestión de la innovación empresarial (Proyectos MERITUM y E*KNOW-NET de la Unión Europea). Como Economista y Auditor de Cuentas, su opinión profesional ha sido requerida en importantes casos que implicaban a conocidas empresas y organismos del gobierno, entre los que cabe citar los siguientes: Rumasa, La Cruz del Campo, La Caixa, FORTA, El Corte Inglés, Asesores Bursátiles, Expo 92, AENA, Ayuntamiento de Barcelona, Banesto, Galerías Preciados, PSV, Kurt Konrad, ACESA, Prouniversidad, Real Betis Balompie, Amper, Lucent Technologies, Iberia LAE, Real Madrid, Santander Central Hispano, Sacyr Vallehermoso, etc. También ha formado parte de los grupos de trabajo constituidos para la reforma de las leyes mercantiles en sus aspectos contables y financieros; ha sido miembro de la Comisión de reforma de la contabilidad española creada por el Ministerio de Economía y, recientemente ha formado parte del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el documento base del Proyecto de Ley para la reforma de la legislación mercantil en materia contable, a efectos de su armonización internacional.

Ha sido Presidente de la "European Accounting Association" y actualmente es Vicepresidente 1º de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas y Presidente de su Comisión de Principios y Normas de Contabilidad. Dirige la Revista Española de Financiación y Contabilidad y es miembro del Comité académico del "Centre for Research in European Accounting", formando parte del "Editorial Board" de la "European Accounting Review" y del "International Journal of Accounting". Ha desempeñado diversos cargos universitarios, tales como Vicerrector de Ordenación Académica y Presidente del Instituto Universitario de Administración de Empresas de la Universidad Autónoma de Madrid.

10





Dirección General de Mercados Primarios
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Pº de la Castellana, 15
28046 MADRID

Madrid, 05.2004

s/Ref.

n/Ref.

Muy Sres. Nuestros:

Formuladas las cuentas anuales de la Sociedad Amper, S.A. y del Grupo Consolidado y a la vista de las recomendaciones técnicas de los auditores externos, les informamos que con respecto a las cuentas correspondientes a la información enviada del 2º semestre del ejercicio 2003, se han producido las siguientes divergencias que única y exclusivamente afectan a la clasificación entre las partidas de ingresos y gastos extraordinarios de la cuenta de resultados de la Sociedad, según el siguiente detalle:

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS DE LA SOCIEDAD

31 de diciembre de 2003

Uds.: Miles de Euros

	2003		2002		Divergencia
	Importe	%	Importe	%	
+/- Resultados Procedentes del Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control (11)	-260	-58,3%	-319	-71,5%	59
- Variación Provisiones Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control (12)	7.252	1626,0%	6.970	1562,8%	282
+/- Resultados por Operaciones con Acciones y Obligaciones Propias (13)	3.099	-694,8%	3.099	694,8%	0
+/- Resultados de Ejercicios Anteriores (14)	-84	-18,8%	-478	-107,2%	394
+/- Otros Resultados Extraordinarios (15)	-3.466	-777,1%	-2.731	-612,3%	-735
TOTALES	6.541		6.541		0

Asimismo, les comunicamos que los Auditores de la Sociedad han emitido su opinión con la siguiente salvedad:



Salvedad que afecta al informe de auditoría de las cuentas anuales individuales.

“Los Administradores de la Sociedad, tras evaluar las circunstancias de mercado y los resultados de determinadas sociedades participadas y no gestionadas directamente por Amper, S.A. han decidido realizar distintas correcciones valorativas de determinados activos por importe de 15.445 miles de euros (Nota 10), que han sido registradas con cargo a Reservas. Estas correcciones valorativas deberían haberse registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, si bien este tratamiento contable no altera los fondos propios de la Sociedad al 31 de diciembre de 2003”.

La salvedad afecta únicamente a la clasificación de la transacción descrita entre resultados del ejercicio 2003 y reservas al 31 de diciembre de 2003, no afectando por tanto a los fondos propios de la Sociedad a esa misma fecha. En consecuencia, las modificaciones que habrían dado lugar en la información semestral presentada serían las que la propia salvedad indica.

Salvedad que afecta al informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas.

“Los Administradores del Grupo, tras evaluar las circunstancias de mercado y los resultados de determinadas sociedades participadas del mismo y no gestionadas directamente por ellos han decidido realizar distintas correcciones valorativas de determinados activos por importe de 13.149 miles de euros (Nota 14), que han sido registradas con cargo a Reservas. Estas correcciones valorativas deberían haberse registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2003, si bien este tratamiento contable no altera los fondos propios del Grupo al 31 de diciembre de 2003”.

Dado que conceptualmente se trata de la misma salvedad que la expresada para las cuentas individuales, les comunicamos las mismas manifestaciones que para la Sociedad individual hemos hecho anteriormente.

Atentamente